



## ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

### Programa de Manejo del Parque Nacional Bahía de Loreto

#### Solicitud de Reiteración de Dictamen

Hago referencia al Oficio CONAMER/19/0617, con fecha 20 de febrero de 2019, mediante el cual la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) emitió el Dictamen Final al anteproyecto denominado “Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Bahía de Loreto”.

Sobre el particular, debido a que se realizaron ajustes editoriales al anteproyecto en comento y al Acuerdo Secretarial, se le solicita a la CONAMER la reiteración del Dictamen Final emitido, para dar cumplimiento al artículo 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria, el cual señala que “La versión que publiquen los Sujetos Obligados deberá coincidir íntegramente” con la dictaminada, con el objetivo de evitar discrepancias entre la versión dictaminada y la publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Las modificaciones editoriales hechas a las tablas de actividades permitidas y no permitidas, así como a las reglas administrativas, que contienen la regulación del Resumen de Programa de Manejo, consisten en la eliminación de la actividad no permitida que se encontraba repetida en la subzona de Uso Tradicional Marina III (UTM-III): “Recorridos en vehículos motorizados, tipo jet ski o motos acuáticas”, identificada en los numerales 10 y 11; en las reglas administrativas se actualizó el nombre de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), ya que antes se denominaba Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), por lo que también fue actualizado en anexo del Análisis de Impacto Regulatorio denominado “Anexo6 Pregunta7 Acciones Regulatorias PNB Loreto”.